



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

NOTA N° _194_/2022.-

Asunción, 10 de octubre de 2022.

Señor Presidente:

Me dirijo a su Excelencia y por su digno intermedio a los Miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "**QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**", de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.-

En espera del acompañamiento de éste honorable cuerpo colegiado para la aprobación del referido pedido de informe, adjunto a la presentación la exposición de motivos que fundamenta el pedido y el proyecto de resolución.

Hago propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración. –

**Patrick Kemper T.
Senador Nacional**

**Al Excelentísimo
Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores**
E. _____ S. _____ D.



Diego Duarte Sosa
Documentación y Archivo
Secretaría General - Cámara de Senadores



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

RESOLUCIÓN....

**"POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR -
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES"**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º. Solicitar informe al Ministerio del Interior - Dirección General de Migraciones, sobre los siguientes puntos:-

- a) Informar la cantidad de personas que han ingresado al territorio paraguayo los primeros cinco días del mes de octubre del 2022, en el paso fronterizo Clorinda – Puerto Falcón. -
- b) Informar el motivo por el cual se han generado retrasos al momento de realizar los registros correspondientes de las personas que deseaban visitar el territorio paraguayo, sean estos connacionales o extranjeros, sin distinción.-
- c) Informar si desde la Dirección General de Migraciones se han realizado o se realizarán mecanismos de prevención referente la problemática mencionada en el inc. b). En caso de que se cuente con la propuesta, remitir al efecto documento que lo avale. -

Artículo 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles conforme lo establece el artículo 192 de la Constitución Nacional. En caso de no remitir la respuesta dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar el artículo 5º de la Ley N° 5453/2015.-

Artículo 3 º. Comunicar a quien corresponda, cumplido, archivar. -